POLLEDO S.A.I.C. y F.

INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

Buenos Aires, 7 de marzo de 2024

Señores accionistas:

En cumplimiento de la normativa aplicable informamos a ustedes lo siquiente:

El Comité de Auditoría de Polledo S.A.I.C. y F. está integrado por los Señores Gabriel Alberto Balbo, Gustavo José Stafforini y Héctor Armando Domeniconi, en calidad de presidente. Los dos últimos revisten el carácter de independientes en los términos de la normativa aplicable dictada por la Comisión Nacional de Valores ("CNV").

También se aprobó, comunicó al directorio y ejecutó un plan de actuación 2023 del Comité.

Hemos revisado los planes de auditoría interna y externa, los sistemas de control interno y administrativo-contable, así como las políticas de información sobre la gestión de riesgos y no tenemos observaciones que efectuar.

Hemos analizado los diferentes servicios prestados por los auditores externos Price Waterhouse & Co. S.R.L., los que no afectan su condición de independientes. De conformidad con lo dispuesto en las Normas de la CNV vigentes, informamos que los honorarios facturados corresponden en su totalidad al servicio de auditoría externa, y ascienden a \$27.212.342 (más IVA).

No hemos observado conflictos de intereses entre la sociedad y los integrantes de los órganos sociales o accionistas controlantes y hemos verificado respecto de operaciones con partes relacionadas que las mismas pueden razonablemente considerarse beneficiosas para la Sociedad, o adecuadas a las condiciones normales y habituales del mercado, en los términos de la normativa aplicable.

Toda la información financiera y de otros hechos significativos presentados a la Comisión Nacional de Valores, la Bolsa de Comercio y mercados en cumplimiento del régimen informativo aplicable, ha sido fiable y ha sido revisada por nosotros previamente a su presentación.

Mantuvimos reuniones periódicas con los auditores externos en oportunidad de finalizar sus tareas de auditoría de los estados financieros y en todas esas oportunidades expresaron que no tuvieron diferencias con la administración sobre los criterios de confección de los mismos.

El órgano de administración no ha efectuado propuesta a la Asamblea respecto a sus honorarios, los que deberán ser establecidos por esta en función de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.

COMITÉ DE AUDITORÍA

Gabriel A. Balbo